

SCT  
SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

RECEIBIDO  
09 FEB 2017  
DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES  
RECIBIÓ: Cynthia  
ANEXOS: 18:50  
ORIGINAL ( ) COPIA ( ) SIN ANEXOS ( )

RECEIBIDO  
09 FEB 2017  
DIRECCIÓN DE OPERACIONES

2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Dirección General

Oficio: DG/ 007 /2017.

Expediente: CNDH/1/2014/3397/Q.

Recomendación 67/2016.

Asunto: Se rinde Informe.



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

10FCA ck

09 FEB. 2017

14:52

OFICINA DE PARTES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE  
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE  
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

Cuernavaca, Morelos, a 8 de febrero de 2017.

RECEIBIDO  
10 FEB 2017  
930  
OFICINA DEL TITULAR DEL  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Licenciado

Luis Raúl González Pérez,

Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.  
Periférico Sur 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación  
Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

RECEIBIDO  
2017 FEB -9 PM 6:48  
COPIA  
COORDINACIÓN DE DELEGACIONES

Licenciado Benito Neme Sastré, Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (en adelante denominado CAPUFE), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1963, reestructurada su organización y funcionamiento por Decreto Presidencial publicado el 2 de agosto de 1985, modificado el 24 de noviembre de 1993 y 14 de septiembre de 1995, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15 de su Reglamento y 22 del Estatuto Orgánico de CAPUFE, con domicilio para oír y recibir notificaciones citado al calce del presente oficio, ante usted con el debido respeto comparezco a exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 y 38, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, me permito rendir informe fundado y motivado respecto la recomendación 67/2016 formulada por esa Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) que dignamente preside.

Que mediante oficio DG/001/2017 de 2017 de 17 de enero del año en curso, este Organismo aceptó la recomendación 67/2016 formulada por esa H. Comisión, a razón de nuestra política institucional de mantener pleno respeto a los derechos humanos de quienes integramos el equipo de trabajo de CAPUFE, así como de los usuarios que transitan por los tramos carreteros que operamos.

Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

Tel: (777) 3 29 21 00 - (55) 52 00 20 00.

www.capufe.gob.mx.

RECEIBIDO  
9 FEB 2017  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA CONSULTIVA  
ORIGINAL ( ) COPIA ( ) CON ANEXOS ( ) SIN ANEXOS ( )  
RECIBIÓ: 18-37

RECEIBIDO  
COPIA  
10 FEB 2017  
10-35  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA CONTENCIOSA  
Página 1 de 10  
ORIGINAL ( ) COPIA ( ) CON ANEXOS ( ) SIN ANEXOS ( )

En base a lo anterior, se reitera que este Descentralizado condena enérgicamente y repudia los hechos de los que fue víctima V1 en la Plaza de Cobro PC-30 “*Puente Internacional Camargo*”, donde laboraba como administrador de dicha plaza, adscrito a la Delegación Regional VIII, Zona Noroeste de CAPUFE, ya que lamentablemente violentaron sus derechos humanos a la integridad, seguridad personal y vida.

Aunado a lo previamente señalado en mi oficio citado, a continuación me permito precisar las acciones realizadas por CAPUFE, respecto de cada uno de los numerales que constituyen la recomendación planteada:

*“PRIMERA. Se giren instrucciones a quien corresponda, para que realicen un diagnóstico sobre la seguridad de las casetas de cobro, para implementar las medidas conducentes y se supervise la operatividad de la vigilancia en todas las plazas de cobro de CAPUFE, particularmente en la PC-30, y se garantice la seguridad del personal, usuarios y las propias instalaciones, a efecto de evitar hechos como el ocurrido en el presente caso, y se envíen a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento”.*

Se han realizado las gestiones necesarias ante la autoridad competente, para que se realice el diagnóstico sobre la seguridad de las plazas de cobro particularmente en la PC-30, asimismo, en su momento, se tomaran las medidas pertinentes que indique el diagnóstico, a fin de reforzar la seguridad del personal, usuarios y las propias instalaciones y evitar, en lo posible, hechos como el ocurrido.

Con la finalidad de preservar y salvaguardar la seguridad de su personal, usuarios e instalaciones, CAPUFE ha celebrado convenios de colaboración con diversas autoridades Federales, Cámaras y Asociaciones, mismos que se enunciaron en el oficio de aceptación de la recomendación DG/001/2017.

Derivado de los convenios referidos, se informa que mediante oficio GS/CO/058/2017, de fecha 23 de enero 2017, dirigido al Titular de la División de Inteligencia de la Policía Federal, se solicitaron visitas de supervisión y evaluación a las instalaciones, por parte del Grupo de Coordinación para la Atención de Instalaciones Estratégicas (GCIE), que permita obtener los diagnósticos en materia de seguridad física de las plazas de cobro y particularmente de la Plaza de Cobro 30 Puente Internacional “Camargo”. (Anexo 1).

Ahora bien, el Grupo de Coordinación para la Atención de Instalaciones Estratégicas (GCIE), manifestó que de manera extraordinaria la Secretaria Técnica del GCIE, en coordinación con CAPUFE, establecen que se lleve a cabo la visita de supervisión y evaluación en materia de seguridad física a la PC 30 Puente Internacional “Camargo”, del 7 al 10 de febrero del año en curso. Asimismo que el calendario de visitas de evaluación y/o supervisión en materia de seguridad física para el año 2017, se pondrá a disposición del GCIE para su análisis y aprobación. (Anexo 2).

Las acciones antes descritas se realizan con la finalidad de salvaguardar la seguridad del personal que labora en las instalaciones con las que cuenta a lo largo del territorio nacional, así como la de sus usuarios que transitan por los tramos operados por esta Entidad, proporcionándoles con ello un tránsito confiable y seguro.

Aunado a lo anterior, como se señaló en el oficio de aceptación de la recomendación, con fecha 21 de julio de 2011 entró en vigor el “Compendio de Seguridad y Protección Civil” de CAPUFE, que se encuentra como disposición vigente, mismo que puede ser consultado en nuestro portal de Internet o bien directamente en la siguiente liga:

[http://www.capufe.gob.mx/site/normateca/normas/218\\_circulares/RESUMEN.htm](http://www.capufe.gob.mx/site/normateca/normas/218_circulares/RESUMEN.htm).

Así mismo, CAPUFE cuenta con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, depositado en la Unidad de Registro de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo, de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, del que se desprende que se creó una Comisión Central Mixta de Seguridad e Higiene en este Organismo, para vigilar la seguridad en el trabajo, mismo que está vigente y también se encuentra publicado en la Normateca Interna en el portal de Internet de CAPUFE, el cual puede ser consultado en la siguiente liga:

[http://www.capufe.gob.mx/site/normateca/normas/n\\_imagen/REGTO\\_INT\\_SEG\\_SALUD\\_TRAB\\_AJO\\_VIGENTE\\_JUNIO\\_2007.pdf](http://www.capufe.gob.mx/site/normateca/normas/n_imagen/REGTO_INT_SEG_SALUD_TRAB_AJO_VIGENTE_JUNIO_2007.pdf)

A su vez, resulta importante hacer hincapié que en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la función de Seguridad Pública se realiza en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las instituciones policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas.

*“SEGUNDA.- Diseñar e impartir un curso integral de capacitación a todos los servidores públicos de las plazas de cobro de CAPUFE, sobre medidas de seguridad, prevención y auxilio ante una emergencia como la acontecida de acuerdo a su normatividad, los cuales deberán estar disponibles de forma electrónica y en línea, para que puedan ser consultados con facilidad, y se envíen a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.”*

Se informa que mediante oficio GS/CO/057/2017, de fecha 23 de enero 2017, dirigido al Titular de la División de Inteligencia de la Policía Federal, se solicitó que por el conducto del Grupo de Coordinación para la Atención de Instalaciones Estratégicas, se gestione la capacitación sobre **“Seguridad Física a Instalaciones Estratégicas”**, la cual ha sido impartida por la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal, a solicitud de la Secretaría Técnica del GCIE. (Anexo 3).

Este Organismo se encuentra en espera de la respuesta a dicha solicitud de capacitación en materia de seguridad, misma que una vez que se encuentre avalado por la autoridad competente, se impartirá al personal de la red operada por CAPUFE en las distintas plazas de cobro, el cual estará disponible de forma electrónica y en línea; y para efectos de acreditar los avances una vez que se tenga una respuesta, se enviará, a esa Comisión Nacional, el programa de capacitación, así como el cronograma y la liga electrónica para ser consultado.

En este tenor se reitera que, CAPUFE cuenta con un Programa Anual de Capacitación, dentro del cual están incluidos los temas de seguridad y protección civil en el trabajo y son impartidos a todo el personal, por lo que en dicho Programa, se incluirán los cursos de capacitación que han sido solicitados en materia de seguridad.

*“TERCERA.- Se giren instrucciones a quien corresponda para que los familiares de V1 reciban la indemnización que legalmente les corresponde por el fallecimiento de V1, mostrando de esta manera su solidaridad y sensibilidad con V3, V4 y V5, quienes han padecido el sufrimiento por el lamentable fallecimiento de su descendiente, y se envíen a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.”*

Se reitera a esa Comisión de los Derechos Humanos que CAPUFE ante los hechos ocurridos, ha mostrado solidaridad, sensibilidad y respeto con V3, V4 y V5, brindando desde un inicio apoyo a la familia, tal y como se manifestó en el oficio de aceptación de la recomendación DG/001/2017.

Ahora bien, como alternativa que permita a los familiares de V1 recibir a la brevedad posible el pago que legalmente les corresponda, con fecha 30 de enero del año en curso, se exhibió en la Junta especial número 31 de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en Cuernavaca, Morelos, por parte de la Apoderada Legal de CAPUFE, el cheque número XXXXX de fecha 27 de enero de 2017, a cargo de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, a nombre de V3 en su carácter de representante común y beneficiario del finado V1, por la cantidad neta de \$123, 560.81 (ciento veintitrés mil quinientos sesenta pesos 81/100 M.N.), que resulta una vez aplicadas las deducciones legales por concepto de impuesto sobre la renta y que es superior a la cantidad de \$113, 763.57 (ciento trece mil setecientos setenta y tres pesos 57/100 M.N.), cantidad que fue establecida en el laudo de fecha 20 de marzo de 2014, lo anterior para que los beneficiarios contaran con la solidaridad y disposición de que este Organismo les puede brindar dentro en el marco legal aplicable. (Anexo 4).

Ahora bien, en lo referente al Seguro Institucional de V1, mediante oficio GS/177/2017 de 24 de enero de 2017, el Gerente de Seguros de este Organismo, remite para la atención de la recomendación de mérito, el oficio de fecha 18 de enero de 2017, mediante el cual, el representante de la Aseguradora MetLife, manifiesta que respecto a la reclamación del seguro institucional de V1, se informa:



*"De la revisión que hemos realizado al expediente del asegurado V1, con RFC.XXXXXXX, se localizó en los archivos de esta Aseguradora, documentación en las siguientes fechas: 25 de abril de 2012, 25 de junio de 2012, 28 de junio de 2012 y 26 de septiembre de 2012 para reclamo de la cobertura básica por fallecimiento de la póliza XXXX, perteneciente al contratante, "CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS", dicha documentación fue presentada a través de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Es de relevancia informar que con fecha 22 de enero de 2013, se expidieron los cheques oportunos a los beneficiarios del seguro en cuestión, los cuales se cancelaron por no haber sido cobrados en un lapso menor a 90 días hábiles". Por lo anterior y siempre que así se requiera, será necesario presentar a ésta Aseguradora: Solicitud de reexpedición de cheque por cada uno de los beneficiarios en el formato adecuado". (Anexo 5).*

Cabe hacer énfasis que en ningún momento se han negado este Organismo o la Compañía Aseguradora Metlife a entregar a los beneficiarios de V1 los cheques que corresponden, no obstante la solicitud de reexpedición del cheque y la reclamación es una acción sólo puede ser ejercida por los beneficiarios previamente señalados por V1 ante la Aseguradora.

*"CUARTA.- Este Organismo Nacional solicita a las autoridades de CAPUFE reubicar la placa de memoria de V1, a un lugar principal y visible al público en el exterior de las instalaciones de PC-30, y colocar otra placa en las Oficinas Centrales de Cuernavaca, Morelos, señalando hora y fecha para la develación de las placas en presencia de las víctimas indirectas, y se envíen a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento."*

CAPUFE tenía colocada una placa de memoria de V1 en la Plaza de Cobro PC-30, y conforme a la presente recomendación se tomaron las acciones necesarias a efecto de que antes del 31 de enero de 2017 se reubicara la Placa dentro de la Plaza de Cobro PC-30, en un lugar principal y visible al público en el exterior, así como colocar otra placa en Oficinas Centrales de este Organismo.

Por lo anterior, mediante oficio CD/006/2017 de 11 de enero de 2017, el Coordinador de Delegaciones, solicitó al Director de Administración y Fianzas, realizar las gestiones necesarias a efecto de colocar una placa en Oficinas Centrales de este Organismo, en memoria de V1 e invitar a

la delbelación a los familiares V3, V4 y V5, debiendo enviar la documentación que acredite el cumplimiento de dicha actividad. **(Anexo 6)**.

Mediante oficio CD/007/2017 de 11 de enero de 2017, el Coordinador de Delegaciones, solicitó al Delegado Regional VIII, Zona Noreste, realizar las gestiones necesarias a efecto de reubicar la placa en memoria de V1, en la Plaza de Cobro número 30 del Puente Internacional Camargo, a un lugar principal y visible al público en el exterior de las instalaciones de la citada plaza de cobro e invitar a la delbelación a los familiares V3, V4 y V5, debiendo enviar la documentación que acredite el cumplimiento de dicha actividad. **(Anexo 7)**.

En respuesta al oficio CD/006/2017, mediante oficio GSG/062/2017 de 31 de enero de 2017, el Gerente de Servicios Generales de este Organismo informó al Coordinador de Delegaciones de CAPUFE que el 30 de enero del año en curso se colocó en el vestíbulo de acceso principal del edificio del Centro Nacional de Control CNC en Oficinas Centrales, una placa con el texto indicado en memoria de V1, que señala: *"Por su Honradez y entrega incondicional a su trabajo y sus compañeros, hasta el límite de dar la vida por ellos"*. **(Anexo 8)**.

En respuesta al oficio CD/007/2017, mediante oficio DNE/036/2017 de 16 de enero de 2017, el Delegado Regional VIII, Zona Noreste, informó al Coordinador de Delegaciones de CAPUFE, que se reubicó la placa en memoria de V1 en la Plaza de cobro 30, Camargo, a un lugar principal y visible al público en el exterior de las instalaciones de la citada plaza de cobro, solicitando el apoyo para contactar a los familiares de V1 e invitar a V3, V4 y V5 a la delbelación de dicha reubicación. **(Anexo 9)**.

En este orden de ideas, mediante oficio SCHDO/281/2017 de 30 de enero de 2017, el Subdirector de Capital Humano y Desarrollo Organizacional de este Organismo, hizo una atenta invitación dirigida a V3 para asistir a las delbelaciones de las placas en honor de V1, mismas que se realizaran en 2 eventos; el primer evento se tenía programado para el 10 de febrero del año en curso, en la Plaza de Cobro 30 Puente Internacional Camargo, ubicada en el kilómetro 6 carretera Río Grande Zona Centro, Camargo Tamaulipas y el segundo evento se había programado para el lunes 13 de febrero del año en curso, en las Oficinas Centrales de este Organismo, manifestándole a V3 que este Descentralizado asumirá los costos de traslados y demás necesidades, para que pudiesen acompañarnos a dichos eventos. **(Anexo 10)**.

El domicilio en el que se intentó notificar personalmente a V3, es decir, la invitación referida en el oficio SCHDO/281/2017 de 30 de enero de 2017, no se encontró a nadie, por lo que el Subdirector de Capital Humano y Desarrollo Organizacional, llamó telefónicamente a V3 al número que se tiene registrado en este Organismo y tampoco se pudo contactar con V3 se anexa registro de llamadas **(Anexo 11)**, por lo que en este tenor se optó por el envío del oficio de invitación referido a través de la oficina de correos de México con acuse de recibo y se envió una nueva invitación

dirigida a V3 con oficio SCHDO/294/2017 de 30 de enero de 2017, a otro domicilio que se tenía registrado de V3 y que fue enviado de igual manera por la oficina de correos de México con acuse de recibo. **(Anexo 12)**.

Ahora bien, mediante oficio de fecha 6 de febrero de 2017, V3 y V4 y el Director Ejecutivo de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C., dirigen escrito al Subdirector de Capital Humano y Desarrollo Organizacional, a través del cual señalan:

*“...con la finalidad de no continuar con el evento programado, hasta en tanto no se dialogue y convenga con la familia las condiciones en las cuales se dará cumplimiento a lo establecido en el punto recomendatorio Cuarto de la Recomendación 67/2016 de la CNDH...”* **(Anexo 13)**.

Con este escrito CAPUFE se tiene la presunción de que V3 y V4 están enterados y ya recibieron la invitación de CAPUFE para reubicar la Placa dentro de la Plaza de Cobro PC-30, en un lugar principal y visible al público en el exterior, así como colocar la otra placa en Oficinas Centrales de este Organismo.

En el cuerpo del escrito en mención, señalan como puntos principales que la invitación de CAPUFE es unilateral y no cumple con las expectativas de la familia, es decir solicitan que se acuerde con la familia las fechas, las condiciones, así como los mensajes que serán replicados en el acto de develación de la placa y el contenido del mensaje que debe decir la placa, en este sentido vale la pena precisar que previo a enviar las invitaciones por correo certificado, se intentó contactar a los familiares por teléfono y un servidor público de CAPUFE fue a su domicilio como se comprueba con las fotografías tomadas fuera de los mismos **(Anexo 14)**, pero no se encontró a los familiares, incluso en los escritos de invitación se señaló que:

*“Nos ponemos a sus órdenes, mencionando que el Organismo asumirá los costos de los traslados y demás necesidades para que pudiesen acompañarnos a dichos eventos.”*

Con la invitación se puede comprobar que CAPUFE realizó diversos intentos para contactar previamente al evento y coordinar con los familiares de V1 la logística del mismo, de igual manera que CAPUFE asumiría los costos que se generaran por asistir a la develación de las placas.

En este orden de ideas, en relación con el contenido del mensaje que debe decir la placa a petición de V3 y V4, se considera indispensable aclarar ante esa H. Comisión de los Derechos Humanos, que el texto que se encuentra en la placa ubicada en la Plaza de Cobro PC-30 y de la cual se solicitó sea reubicada a un lugar principal y visible al público en el exterior, en su oportunidad fue consensado con los familiares de V1, tal y como se puede apreciar del escrito de fecha 1 de agosto de 2012, mediante el cual V5 dirige a la Dirección General Adjunta de Apoyo a las actividades de la Esposa del entonces Presidente de la República, un escrito en el que expresa el agradecimiento por las atenciones a las peticiones que había realizado, consistente, entre otros, en:

*“Que SE COLOQUE UNA PLACA PERMANENTE EN LAS INSTALACIONES DE CAPUFE EN EL PUENTE INTERNACIONAL CAMARGO, TAMPS., diciendo: “Reconocimiento al V1, por su honradez y entrega incondicional a su trabajo y a sus compañeros, hasta el límite de dar la vida por ellos. Abril 26 de 2010. Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos”. (Anexo 15).*

Como se puede apreciar de la simple lectura, la leyenda que se encuentra en la placa de memoria de V1 que fue reubicada en la Plaza de Cobro 30 es la misma que se señala en el agradecimiento de V5 y que es también la misma leyenda de la placa que se colocó en Oficinas Centrales de este Organismo y que se pretendía develar el 13 de febrero de 2017, lo anterior se puede corroborar en las fotografías que se anexan a la presente y al escrito de V5 y al correo electrónico de fecha 3 de septiembre de 2012. (Anexo 16).

En vista de lo manifestado, con el propósito de mostrar disposición por parte de CAPUFE, así como preservar y honrar dignamente la memoria de V1 en la institución donde trabajó durante varios años, **solicitamos a esa H. Comisión de Derechos humanos que por su conducto se contacte a los familiares de V1** y establezcamos una mesa de diálogo conjunta, como un espacio incluyente para escuchar, tomar en cuenta sus perspectivas y atender las inquietudes de la familia.

*“QUINTA.- En caso de que la responsabilidad administrativa de ARI haya prescrito, la autoridad recomendada, conforme a sus procedimientos internos, deberá dejar constancia de la presente Recomendación en su expediente administrativo-laboral, con motivo de las violaciones a los derechos humanos cometidas en agravio de V1, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.”*

Hago de su conocimiento que el planteamiento que nos ocupa se registró en el área de Quejas del Órgano Interno de Control en CAPUFE, bajo el expediente 2017/CAPUFE/DE1, para su debida integración y seguimiento, a la fecha este Organismo no ha sido notificado de algún acuerdo y/o Resolución emitida por ese Órgano Interno de Control, lo anterior en cumplimiento a lo estipulado

en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en ejercicio de las atribuciones que como autoridad le han sido encomendadas. (Anexo 17).

Se manifiesta que conforme se vayan dando los avances de los eventos que se indican están en proceso en el cuerpo del presente oficio, en su oportunidad se remitirán a esa H. Comisión de los Derechos Humanos las constancias de su realización y cumplimiento.

Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 34, 38, 41 y 42, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se exhiben las pruebas para acreditar que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos ha cumplido con la recomendación de mérito y en su momento esa Comisión dicte lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente le solicito:

**Primero.-** Tener por presentado en tiempo y forma el informe correspondiente a la recomendación 67/2016 formulada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**Segundo.-** Tener por formuladas las consideraciones que se contienen en el presente escrito.

**Tercero.-** Tener por presentadas las pruebas que se exhiben y en su oportunidad sean valoradas conforme a derecho proceda.

**Cuarto.-** A fin de atender plenamente la Recomendación Cuarta, por conducto de la CNDH se contacte a los familiares de V1 y a sus representantes, con el objeto de que se establezca una mesa de diálogo conjunta en las instalaciones de la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**Quinto.-** En su oportunidad, tener por cumplida totalmente la recomendación de mérito.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente,  
El Director General.



Lic. Benito Neme Sastré.

C.c.p.- Lic. Ismael Eslava Pérez, Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.



*Periférico Sur 3469, Colonia San Jerónimo Lidice. Delegación Magdalena Contreras. C.P. 10200, Ciudad de México.*

Lic. Raúl Meléndez Sánchez, Titular del Órgano Interno de Control. [rmelendez@capufe.gob.mx](mailto:rmelendez@capufe.gob.mx)

Lic. Jorge Martín Jiménez Zárate, Director Jurídico. [jjimenez@capufe.gob.mx](mailto:jjimenez@capufe.gob.mx)

Lic. Luis Iván González Ayala, Director de Operación. [ligonzalez@capufe.gob.mx](mailto:ligonzalez@capufe.gob.mx)

Lic. Adolfo Isaac Riveroll Sánchez, Director de Administración y Finanzas. [ariverol@capufe.gob.mx](mailto:ariverol@capufe.gob.mx)

Lic. Hernán Barrueta Cambrano, Coordinador de Delegaciones. [hbarrueta@capufe.gob.mx](mailto:hbarrueta@capufe.gob.mx)

Lic. Juan González Castañeda, Subdirector Jurídico Contencioso. [jgonzalezc@capufe.gob.mx](mailto:jgonzalezc@capufe.gob.mx)

Dr. Rodolfo Ocampo Rivera, Subdirector Jurídico Consultivo. [rdocampo@capufe.gob.mx](mailto:rdocampo@capufe.gob.mx)